



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0104 28062024

RAD: N° 76892-2-24-0037 DEL 06 DE MARZO DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD DE
SUBDIVISION RELOTEO**

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **MARIA CRISTINA SANCHEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31.465.698, **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.449.827, **LIGIA MARINA SANCHEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.971.750, **MARTHA LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31.466.810, en su calidad de propietario(a)s del predio con nomenclatura **CARRERA 4 #1-04 OESTE BARRIO EL PEDREGAL MUNICIPIO DE YUMBO**, según **certificado de tradición**, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-01090012-000000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-937082**, ha(n) solicitado Licencia de Subdivisión en modalidad de Subdivisión Reloteo, para un predio con área total de **375,00 m2**.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015, se determina: **Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades.** Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

Reloteo. Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.

Parágrafo 1. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0104 28062024

RAD: N° 76892-2-24-0037 DEL 06 DE MARZO DE 2024

13. De conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial que rige en el municipio de Yumbo, el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes los predios resultantes, consecuencia de la presente resolución de **SUBDIVISION RELOTEO**, cuentan con acceso a vía pública, de conformidad a los planos presentados por el mismo solicitante de la licencia de la referencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD DE SUBDIVISION RELOTEO a **MARIA CRISTINA SANCHEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31.465.698, **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.449.827, **LIGIA MARINA SANCHEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.971.750, **MARTHA LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31.466.810, en su calidad de propietario(a)s del predio con nomenclatura **CARRERA 4 #1-04 OESTE BARRIO EL PEDREGAL MUNICIPIO DE YUMBO**, según certificado de tradición, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-01090012-000000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-937082**.

SEGUNDO: AUTORICÉSE LA SUBDIVISION de un predio identificado con el número predial **76892-01-01-0000-01090012-000000000**, matrícula inmobiliaria N° **370-937082**, localizado en la **CARRERA 4 #1-04 OESTE BARRIO EL PEDREGAL MUNICIPIO DE YUMBO** del Municipio de Yumbo, con un área de **375,00 M2**, el cual se divide en DOS (2) **LOTES** ASÍ: **LOTE 1:** con un área de **239,34 m2**. **LOTE 2:** con un área de **135,66 m2**.

TERCERO: Con fundamento en el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021 la vigencia de la presente resolución será: *"Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios"*.

CUARTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

QUINTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° 76892-2-24-0037 DEL 06 DE MARZO DE 2024

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0104 DEL 28 DE JUNIO DE 2024, por medio de la cual se concede LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RELOTEO a MARIA CRISTINA SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31.465.698, CARLOS ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.449.827, LIGIA MARINA SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.971.750, MARTHA LUCIA SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31.466.810, en su calidad de propietario(a)s del predio con nomenclatura CARRERA 4 #1-04 OESTE BARRIO EL PEDREGAL MUNICIPIO DE YUMBO, según certificado de tradición, del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-01090012-000000000, matrícula inmobiliaria N° 370-937082, la cual fue notificada personalmente el día 02 DE JULIO DE 2024 a MARIA VICTORIA SANCHEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 31.472.957, en calidad de apoderada de MARIA CRISTINA SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31.465.698, CARLOS ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 16.449.827, LIGIA MARINA SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 29.971.750, MARTHA LUCIA SANCHEZ SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 31.466.810, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día 05 DE JULIO DE 2024.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN			
DESDE EL	05 DE JULIO DE 2024	HASTA EL	05 DE JULIO DE 2025

Dada en Yumbo el día 05 DE JULIO DE 2024.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366